

TEMUCO, 06 FEB 2025

VISTOS:

1.- Los Ordinarios N° 162 y 163 de fecha 22 de enero de 2025, que se solicitan al Concejo Municipal la renovación de 834 y 10 patentes de alcoholes.

2.- Los Acuerdos de Concejo N° 35 y 36, mediante el cual se certifica la aprobación de la renovación de 833 y 10 patentes de alcoholes, en sesión de concejo municipal de fecha 28 de enero de 2025.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 08.10.2024, que aprueba el Programa de renovación de Patentes de alcoholes del Departamento de Rentas y Patentes correspondiente al periodo enero-junio 2025.

4.- El Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República

5.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010, que regula el expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Temuco.

6.- La Ley N° 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

7.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República señala que "ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, y al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento, por lo que procede que el municipio no acceda a su renovación".

2.- Que, el Art. 5° de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda.

3.- Que, el Art. 5° de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal, se rematarán en pública subasta al mayor postor, y caducará las patentes que excedan la cantidad autorizada.

4.- Que, el contribuyente Cesar Ojeda Aroca, mediante Oficio N° 163 del 22.01.2025, solicito la renovación de su patente de alcohol con giro de Minimercado Rol 4-1875, con domicilio comercial en Bernardo O'Higgins N° 416.

5.- Que, en sesión del concejo de fecha 28.01.2025, el Concejo Municipal solicito posponer su votación para el próximo concejo del día 04.02.2025, a fin de reunir más antecedentes para su renovación.

3056207

6.- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 36, indica la renovación de 833 patentes y la exclusión de 01 patente de Minimercado correspondiente al contribuyente Cesar Ojeda Aroca Rol de patente N° 4-1875.

DECRETO:

1.- Suspéndase el funcionamiento de la patente de alcohol limitada que se detallan a continuación:

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION
1	4-001875	MINIMERCADO	CESAR EDUARDO OJEDA AROCA	12.709.471-3	BERNARDO OHIGGINS N° 416

2.- El contribuyente no podrá pagar la patente y no podrá funcionar hasta que sea aprobada la renovación en Concejo Municipal de fecha 04.02.2025, y se efectúe el pago respectivo con fecha máxima el 07.02.2025.

3.- Las patente considerada en este decreto cuya renovación sea rechazada, no podrán pagar y la resolución será notificada en la forma que determine el decreto respectivo.



JAI ME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

HAA/VVV.-

Distribución

- Depto. Rentas y Patentes Municipales
- Secretaría Municipal
- Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

